

RESOLUCIÓN No. 03595

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la 01865 de 2021; y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2020ER219209 del 3 de diciembre de 2020, el señor JOSÉ HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.913, en calidad de representante legal de la sociedad AMARILO S.A.S., con Nit. 800.185.295-1, que, a su vez actúa en calidad de autorizada de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., con Nit. 900.520.484-7, en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural de doscientos noventa y seis (296) individuos arbóreos y veintisiete (27) Setos, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto “*Senderos de Modelía*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00454 de fecha 26 de febrero de 2021, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del patrimonio autónomo, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA con NIT. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de doscientos noventa y un (291) individuos ubicados en espacio privado de la Avenida Boyacá a la Calle 24F No 94 - 51, de la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C1039711, por cuánto interfieren en el desarrollo del proyecto “*Senderos de Modelía*”.

Que, el referido Auto fue notificado personalmente, el día 17 de marzo de 2021, al señor SERGIO JOHAN NIETO PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.460, en calidad de autorizado de la sociedad AMARILO S.A.S., con Nit. 800.185.295-1, cobrando ejecutoria el día 18 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN No. 03595

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 00454 de fecha 26 de febrero de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha 09 de abril de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 21 de mayo de 2021, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 09062 y 09066 del 13 de agosto de 2021, en virtud del cual se establece:

“(…)

V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. 09062 del 13 de agosto de 2021.

Tala de: 2-Abelia sp, 6-Acacia melanoxylon, 2-Acacia sellowiana, 6-Bocconia frutescens, 1-Calliandra carbonaria, 3-Cupressus lusitanica, 2-Escallonia pendula, 4- Eugenia myrtifolia, 9-Hibiscus rosa-sinensis, 10-Lafoensia acuminata, 2-Magnolia grandiflora, 7-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 3-Sambucus nigra, 4-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis, 1-Tibouchina lepidota.

Traslado de: 2-Archontophoenix cunninghamiano, 2-Calliandra carbonaria, 1-Cedrela montana, 5-Ceroxylon quindiuense, 1-Eugenia brasiliensis, 6-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus soatensis, 2-Juglans neotropica, 5-Lafoensia acuminata, 4-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 2-Pittosporum undulatum, 1-Tibouchina lepidota.

Conservar: 1-Abelia sp, 2-Abutilon spp, 4-Acacia melanoxylon, 1-Alchornea latifolia, 4-Archontophoenix cunninghamiano, 2-Calliandra carbonaria, 2-Callistemon spp., 27-Ceroxylon quindiuense, 1-Croton bogotensis, 4-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus sempervirens, 1-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 1-Escallonia pendula, 1-Eugenia brasiliensis, 3-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus spp, 6-Fraxinus chinensis, 23-Hibiscus rosa-sinensis, 65-Lafoensia acuminata, 3- Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 13-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 4-Retrophyllum rospigliosii, 3-Sambucus nigra, 1-Tabebuia serratifolia, 6- Tecoma stans, 1-Tibouchina lepidota .

Tratamiento integral de: 2-Lafoensia acuminata, 4-Pittosporum undulatum, 1-Retrophyllum rospigliosii.

Poda de realce de: 1-Calliandra pittier.

VI OBSERVACIONES

CT 1 de 3. Expediente SDA-03-2021-40 y Auto 454 de 26/02/2021. Se realizó visita en atención al radicado 2020ER219209 de 13/12/2020 mediante acta de visita SCCM20210495-035, verificando en su totalidad el inventario aportado correspondiente al proyecto de obra de “Senderos de Modelía”. En el radicado inicial se entregaron 291 árboles y 22 setos. Con el radicado 2021ER119429 de 16/06/2021 se adjuntan al inventario forestal 14 árboles y 5 setos de acuerdo a lo solicitado en la visita de campo. De acuerdo al acta de emergencia LLG-20210477-024 de 05/04/2021 se autorizó la tala de 3 árboles, los cuales corresponden a los números 127, 142 y 151 y por acta JHH-20210201 de 22/05/2021, se corrobora el volcamiento de los árboles marcados con los números 137 y 138, por lo cual se excluyen estos 5 árboles de esta autorización. El presente concepto técnico autoriza entonces la intervención de 296 árboles emplazados en espacio privado del predio, para los 4 árboles emplazados en

RESOLUCIÓN No. 03595

espacio público se emitirá el concepto técnico 2 de 3 con el proceso Forest No. 5149749 y para los 27 setos emplazados en espacio privado se genera el concepto técnico 3 de 3 bajo el proceso de Forest No. 5149750. No se aporta diseño paisajístico, por lo cual la compensación se realizará mediante el pago económico. Para el caso de los árboles destinados a bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurarse su mantenimiento y supervivencia por tres(3) años, realizar las actividades silviculturales de mantenimiento de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. En caso que los árboles se trasladen a espacio público se deberá coordinar con el jardín botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" el lugar de destino y actualizar el código SIGAU. El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente. Se aporta pago por concepto de evaluación con recibo No. 4940944.

VII OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación.

Nombre común	Volumen (m3)
Cipres, Pino cipres, Pino	0.013
Total	0.013

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **107.5** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>107.5</u>	<u>47.07425</u>	<u>\$ 41,321,917</u>
TOTAL			<u>107.5</u>	<u>47.07425</u>	<u>\$ 41,321,917</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

RESOLUCIÓN No. 03595

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 229,106 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 466,991 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

(...)

V.RESUMEN CONCEPTO TECNICO No. 09066 del 13 de agosto de 2021.

Tala de: 27-Eugenia myrtifolia

VI OBSERVACIONES

CT 3 de 3. Expediente SDA-03-2021-40 y Auto 454 de 26/02/2021. Se realizó visita en atención al radicado 2020ER219209 de 13/12/2020 mediante acta de visita SCCM-20210495-035, verificando en su totalidad el inventario aportado correspondiente al proyecto de obra de ¿Senderos de Modelia¿. En el radicado inicial se entregaron 291 árboles y 22 setos. Con el radicado 2021ER119429 de 16/06/2021 se adjuntan al inventario forestal 14 árboles y 5 setos de acuerdo a lo solicitado en la visita de campo. De acuerdo al acta de emergencia LLG-20210477-024 de 035/04/2021 se autorizó la tala de 3 árboles, los cuales corresponden a los números 127, 142 y 151 y por acta JHH-20210201 de 22/05/2021, se corrobora el volcamiento de los árboles marcados con los números 137 y 138, por lo cual se excluyen estos 5 árboles de esta autorización. El presente concepto técnico autoriza entonces la intervención de los 27 setos emplazados en espacio privado. Para los 296 árboles emplazados en espacio privado del predio, se emitió el CT 1 de 3 mediante el proceso de forest No. 4960786 y para los 4 árboles emplazados en espacio público se emitió el CT 2 de 3 con el proceso forest No. 5149749. No se aporta diseño paisajístico, por lo cual la compensación se realizará mediante el pago económico. El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente. El cobro por concepto de evaluación y seguimiento se realizó en el CT 1 de 3 bajo el proceso de forest No. 4960786, asociado a este trámite.

VII OBLIGACIONES

RESOLUCIÓN No. 03595

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **47.25 IVP(s)** Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>47.25</u>	<u>20.69077</u>	<u>\$ 18,162,424</u>
TOTAL			<u>47.25</u>	<u>20.69077</u>	<u>\$ 18,162,424</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

RESOLUCIÓN No. 03595

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 *Íbidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

RESOLUCIÓN No. 03595

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

*(...) I. **Propiedad privada**- En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños

RESOLUCIÓN No. 03595

causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y dieciocho lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo

18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros, de que trata la Resolución Conjunta SDP -SDA 01 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya, cuando las referidas obras incluyan trámites de permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

RESOLUCIÓN No. 03595

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

RESOLUCIÓN No. 03595

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: *“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que, ahora bien respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y en la Resolución 7132 de 2011 (Revocada parcialmente por la resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de*

RESOLUCIÓN No. 03595

Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 09062 y 09066 del 13 de agosto de 2021, liquidaron a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, y la medida de compensación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2021-40, obra copia del recibo de pago No. 4940944 del 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, la sociedad AMARILO S.A.S., con Nit. 800.185.295-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, consignó la suma por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$229.107), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$229.106), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$466.991), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 09062 y 09066 del 13 de agosto de 2021, indicaron que, el beneficiario deberá compensar con ocasión de la tala autorizada, mediante el **PAGO** de 154.75 IVP(s), que corresponden 67.76502 SMLMV, equivalentes a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$59.484.341), a través del código C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se

RESOLUCIÓN No. 03595

genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **0.013** m³, que corresponde a la siguiente especies: Cipres, Pino cipres, Pino 0.013.

Que, los valores por concepto de evaluación y seguimiento, que hacen parte del trámite silvicultural con radicado inicial No. 2020ER219209 del 3 de diciembre de 2020, serán exigidos de manera global en el presente Acto Administrativo.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 09062 y 09066 del 13 de agosto de 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los doscientos noventa y seis (296) individuos arbóreos y veintisiete (27) Setos, ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto “*Senderos de Modelia*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de sesenta y cuatro (64) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Abelia sp, 6-Acacia melanoxylon, 2-Acacia sellowiana, 6-Bocconia frutescens, 1-Calliandra carbonaria, 3-Cupressus lusitanica, 2-Escalonia pendula, 4- Eugenia myrtifolia, 9-Hibiscus rosa-sinensis, 10-Lafoensia acuminata, 2-Magnolia grandiflora, 7-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 3-Sambucus nigra, 4-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis, 1-Tibouchina lepidota, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto “*Senderos de Modelia*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de treinta y cinco (35) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Archontophoenix cunninghamiano, 2-Calliandra carbonaria, 1-Cedrela montana, 5-Ceroxylon quindiuense, 1-Eugenia brasiliensis, 6-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus soatensis, 2-Juglans neotropica, 5-Lafoensia acuminata, 4-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 2-Pittosporum undulatum, 1-Tibouchina lepidota, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto “*Senderos de Modelia*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

RESOLUCIÓN No. 03595

ARTÍCULO TERCERO. – El patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** ciento ochenta y nueve (189) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Abelia sp, 2-Abutilon spp, 4-Acacia melanoxylon, 1-Alchornea latifolia, 4-Archontophoenix cunninghamiano, 2-Calliandra carbonaria, 2-Callistemon spp., 27-Ceroxylon quindiuense, 1-Croton bogotensis, 4-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus sempervirens, 1-Delostoma integrifolia, 1-Dodonaea viscosa, 1-Escallonia pendula, 1-Eugenia brasiliensis, 3-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus spp, 6-Fraxinus chinensis, 23-Hibiscus rosa-sinensis, 65-Lafoensia acuminata, 3- Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 13-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 4-Retrophyllum rospigliosii, 3-Sambucus nigra, 1-Tabebuia serratifolia, 6- Tecoma stans, 1-Tibouchina lepidota, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto “*Senderos de Modelia*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

ARTÍCULO CUARTO. – Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de siete (07) individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Lafoensia acuminata, 4-Pittosporum undulatum, 1-Retrophyllum rospigliosii, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto “*Senderos de Modelia*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

ARTÍCULO QUINTO. – Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **PODA DE REALCE** de un (01) individuo arbóreo de la siguiente especie: 1-Calliandra pittier, que fue considerada técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, el individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio privado, ya que interfiere con el proyecto “*Senderos de Modelia*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

ARTÍCULO SEXTO. – Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de veintisiete (27) Setos de la siguiente especie: 27-Eugenia myrtifolia, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 09066 del 13 de agosto de 2021, los Setos encuentran ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto “*Senderos de Modelia*”, en la Calle 24F No 94 - 51, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1039711.

RESOLUCIÓN No. 03595

PARÁGRAFO. – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.66	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico y estructural que evidencia el fuste, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
2	SAUCO	1.23	4.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico y estructural que evidencia el fuste, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
3	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	Traslado
4	MANGLE DE TIERRA FRIA	2.4	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, es un ejemplar de porte alto muy bifurcado basalmente, factores que en conjunto desfavorecen el proceso operativo del bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
5	SAUCO	0.61	4.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico y estructural que evidencia el fuste, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
6	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	Traslado
7	SAUCO	0.6	4.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico y estructural que evidencia el fuste, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
8	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.75	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
9	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
10	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su bifurcación basal factor que dificulta la realización del procedimiento operativo para el bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
11	EUGENIA	0.6	7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
12	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
13	MANGLE DE TIERRA FRIA	1.2	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, es un ejemplar de porte alto muy inclinado y bifurcado basalmente, factores que en conjunto desfavorecen el proceso operativo del bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
14	ABELIA	0.15	2	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
15	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.54	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
16	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
17	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico y estructural que evidencia el fuste, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
18	CAUCHO	0.3	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
19	EUGENIA	0.78	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
20	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.72	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
21	ACACIA JAPONESA	1.8	13	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, adicionalmente corresponde a una especie de porte alto no apta ni resistente al bloqueo y traslado y susceptible al volcamiento, por lo cual no se amerita realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
22	ACACIA JAPONESA	2.4	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, adicionalmente corresponde a una especie de porte alto no apta ni resistente al bloqueo y traslado y susceptible al volcamiento, por lo cual no se amerita realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
23	CAUCHO BENJAMIN	0.9	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie resistente a este tipo de tratamiento silvicultural que cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización de la labor. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
24	CAUCHO BENJAMIN	0.39	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
25	ACACIA JAPONESA	0.84	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, adicionalmente corresponde a una especie de porte alto no apta ni resistente al bloqueo y traslado y susceptible al volcamiento, por lo cual no se amerita realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
26	CAUCHO BENJAMIN	0.6	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie resistente a este tipo de tratamiento silvicultural que cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización de la labor. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
27	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.57	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
28	CAUCHO BENJAMIN	0.36	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
29	PALMA PAYANESA	0	2	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
30	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.45	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
31	PINO ROMERON	0.3	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente el tratamiento integral del árbol mediante la realización de podas aéreas que permitan mejorar la arquitectura de su copa y una poda radicular que reduzca la posible interferencia que pueda causar las raíces no visibles con el desarrollo de la obra, garantizando su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
32	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.75	4.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
33	CAYENO	0.21	2	0	Malo	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al mal estado físico y fitosanitario que evidencia. Se encuentra parcialmente seco y no se amerita la realización de otro tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra	Tala
34	CARBONERO ROJO	0.6	3.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
35	GUAYACAN DE MANIZALES	1.05	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, dado que su altura y porte son factores que desfavorecen el proceso operativo y los resultados finales del bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
36	CAUCHO BENJAMIN	0.6	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
37	GUAYACAN DE MANIZALES	0.36	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
38	MANGLE DE TIERRA FRIA	2.1	10	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
39	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.6	20	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
40	CAYENO	0.3	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
41	CARBONERO ROJO	0.24	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
42	CAYENO	0.3	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
43	PINO ROMERON	0.39	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
44	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
45	CAYENO	0.6	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
46	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, su importancia ecológica, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
47	CAYENO	0.3	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
48	ACACIA JAPONESA	1.14	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
49	CAYENO	0.6	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
50	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.15	2	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
51	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	2	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
52	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.51	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
53	CAYENO	0.18	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
54	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
55	CAYENO	0.12	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
56	CAYENO	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
57	CAYENO	0.09	1.7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
58	PINO LIBRO	1.2	4	0	Malo	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al mal estado físico y fitosanitario que evidencia actualmente Interfiere con el diseño de la obra	Tala
59	CIPRES ITALIANO	0.21	1.7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
60	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	1.6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
61	CAYENO	0.15	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
62	CAYENO	0.09	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
63	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
64	CAYENO	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
65	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.51	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
66	CAYENO	0.15	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
67	CAYENO	0.18	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
68	CAYENO	0.12	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
69	CAYENO	0.12	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
70	CAYENO	0.12	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
71	CAYENO	0.09	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
72	CAYENO	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
73	CAYENO	0.09	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
74	CAYENO	0.12	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
75	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
76	CAYENO	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico que evidencia, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
77	CAYENO	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
78	CAYENO	0.09	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
79	CARBONERO ROSADO	0.3	4.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente la poda de formación del árbol con el fin de mejorar la arquitectura del árbol, deberá hacerse de manera técnica con el fin de garantizar la permanencia del ejemplar en el lugar actual de emplazamiento. Causa interferencia con el desarrollo de la obra	Poda de realce
80	CAYENO	0.09	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico que evidencia, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
81	GUAYACAN DE MANIZALES	0.66	9	0	Bueno	COSTADO PREDIO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
82	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	8.5	0	Bueno	COSTADO PREDIO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
83	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.05	10	0	Bueno	COSTADO PREDIO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
84	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	6	0	Bueno	COSTADO PREDIO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
85	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	7	0	Bueno	COSTADO PREDIO SUR	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
86	GUAYACAN DE MANIZALES	0.66	10	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
87	GUAYACAN DE MANIZALES	1.2	9	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
88	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	8	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
89	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	7	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
90	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	11	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente el tratamiento integral del árbol mediante la realización de podas aéreas que permitan mejorar la arquitectura de su copa y una poda radicular que reduzca la posible interferencia que pueda causar las raíces no visibles con el desarrollo de la obra, garantizando su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Tratamiento integral
91	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	10	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente el tratamiento integral del árbol mediante la realización de podas aéreas que permitan mejorar la arquitectura de su copa y una poda radicular que reduzca la posible interferencia que pueda causar las raíces no visibles con el desarrollo de la obra, garantizando su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Tratamiento integral
92	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.81	12	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente el tratamiento integral del árbol mediante la realización de podas aéreas que permitan mejorar la arquitectura de su copa y una poda radicular que reduzca la posible interferencia que pueda causar las raíces no visibles con el desarrollo de la obra, garantizando su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Tratamiento integral
93	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	9	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente el tratamiento integral del árbol mediante la realización de podas aéreas que permitan mejorar la arquitectura de su copa y una poda radicular que reduzca la posible interferencia que pueda causar las raíces no visibles con el desarrollo de la obra, garantizando su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
94	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	8	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente el tratamiento integral del árbol mediante la realización de podas aéreas que permitan mejorar la arquitectura de su copa y una poda radicular que reduzca la posible interferencia que pueda causar las raíces no visibles con el desarrollo de la obra, garantizando su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Tratamiento integral
95	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.39	8	0	Bueno	COSTADO SUR PREDIO	Se considera técnicamente el tratamiento integral del árbol mediante la realización de podas aéreas que permitan mejorar la arquitectura de su copa y una poda radicular que reduzca la posible interferencia que pueda causar las raíces no visibles con el desarrollo de la obra, garantizando su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Tratamiento integral
96	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.15	2	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
97	CAYENO	0.18	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
98	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	1.3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
99	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
100	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.73	10	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, su importancia ecológica, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
101	CALISTEMO	0.54	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
102	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.69	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, su importancia ecológica, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	
103	ABUTILON PEQUEÑO	0.09	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
104	ABUTILON PEQUEÑO	0.09	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
105	SIETECUERO S REAL	0.15	5	0	Malo	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al mal estado físico y fitosanitario que evidencia por la afectación a su estructura, se encuentra parcialmente seco en su lugar actual de emplazamiento	Tala
106	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.96	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
107	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
108	SIETECUERO S REAL	0.66	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
109	CALISTEMO	0.3	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
110	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	1.7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
111	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
112	CAUCHO BENJAMIN	0.15	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
113	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.54	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, su importancia ecológica, no interfiere con el diseño	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	
114	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	2.2	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
115	CURAPIN, CAMPANILLA	0.42	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
116	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.05	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, su importancia ecológica, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
117	CAYENO	0.18	3.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
118	CARBONERO ROJO	0.15	2.3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
119	CAYENO	0.12	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
120	CAYENO	0.09	3.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
121	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	9	0.005	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico general que evidencia, corresponde a una especie de porte alto no apta ni resistente al bloqueo y traslado y susceptible al volcamiento, por lo cual no se amerita realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
122	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	9	0.006	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico general que evidencia, corresponde a una especie de porte alto no apta ni resistente al bloqueo y traslado y susceptible al volcamiento, por lo cual no se amerita realizar otro tipo de tratamiento silvicultural.	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	
123	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	17	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico y a que es un ejemplar de gran porte, factores que desfavorecen la realización de su bloqueo y traslado y disminuyen la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
124	FEIJOA	0.18	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico que evidencia, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
125	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	8	0.002	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al mal estado físico general que evidencia, corresponde a una especie de porte alto no apta ni resistente al bloqueo y traslado y susceptible al volcamiento, por lo cual no se amerita realizar otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
126	FEIJOA	0.18	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico que evidencia, factor que desfavorece su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
128	GUAYACAN DE MANIZALES	1.05	17	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
129	MAGNOLIO	0.63	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
130	GUAYABO BRASILEIRO	0.12	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
131	CAUCHO BENJAMIN	0.24	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
132	MAGNOLIO	0.21	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, es un ejemplar de porte medio, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización de la labor. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
133	MAGNOLIO	0.78	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico y a que es un	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ejemplar de gran porte, factores que desfavorecen la realización de su bloqueo y traslado y disminuyen la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	
134	EUGENIA	0.57	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
135	EUGENIA	0.57	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
136	GUAYABO BRASILEIRO	0.18	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
139	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.9	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, es una especie de gran valor ecológico, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
140	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
141	ABELIA	0.09	2.5	0	Malo	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia mal estado físico y fitosanitario con procesos de secamiento en pie. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
143	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.39	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un ejemplar en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, corresponde a una especie moderadamente resistente a este tipo de labor silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo; factores que favorecen la realización del tratamiento. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
144	EUGENIA	0.45	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
145	CEREZO, CAPULI	0.24	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, evidencia mal estado físico con afectación grave en su copa, factores que inviabilizan la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
146	EUGENIA	0.09	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo e interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos	Traslado
147	EUGENIA	0.75	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
148	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	18	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
149	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.48	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie de gran valor ecológico, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
150	CAUCHO SABANERO	0.24	10	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, corresponde a una especie resistente a este tipo de tratamiento silvicultural, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
152	CAYENO	0.15	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
153	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	
154	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	8	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
155	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
156	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
157	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su regular estado físico, presenta inclinación y bifurcación basal, factores que en conjunto desfavorecen el proceso operativo del bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
158	CAYENO	0.09	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
159	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	18	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
160	GUAYACAN DE MANIZALES	0.66	15	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
161	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.45	10	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
162	JAZMIN DEL CABO,	0.09	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol evidencia excesiva ramificación con deficiente estado físico, factores que desfavorecen la	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						realización de su bloqueo y traslado. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	
163	CARBONERO ROJO	0.21	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol evidencia excesiva ramificación con deficiente estado físico, factores que desfavorecen la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
164	ABELIA	0.09	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol evidencia excesiva ramificación con deficiente estado físico, factores que desfavorecen la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
165	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
166	GUAYACAN DE MANIZALES	0.99	15	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
167	PALMA PAYANESA	0.33	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
168	PINO ROMERON	0.96	18	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, corresponde a una especie de gran valor ecológico, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
169	PALMA PAYANESA	0.3	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
170	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	12	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
171	PALMA PAYANESA	0.33	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, son factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
172	PINO ROMERON	1.08	15	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, corresponde a una especie de gran valor ecológico, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
173	EUGENIA	0.36	7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
174	EUGENIA	0.42	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
175	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.15	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
176	PALMA PAYANESA	0.39	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
177	PALMA PAYANESA	0.45	3.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
178	PINO ROMERON	1.08	15	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, corresponde a una especie de gran valor ecológico, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
179	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales, no interfiere con el diseño	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	
180	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.3	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
181	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.45	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
182	EUGENIA	0.54	7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
183	SIETECUEROS REAL	0.45	3.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
184	GUAYACAN DE MANIZALES	1.14	15	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
185	CEREZO, CAPULI	0.12	2	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas sus buenas condiciones físicas y sanitarias actuales, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
186	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.09	1.5	0	Regular	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico y fitosanitario, factores que desfavorecen la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
209	GUAYACAN DE MANIZALES	0.48	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
210	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, es un árbol joven en buenas condiciones físicas y fitosanitarias cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
211	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido que es un ejemplar de porte considerable, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado y disminuye la probabilidad de supervivencia del árbol. Interfiere directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra	Tala
212	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
213	GUAYACAN DE MANIZALES	0.69	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
214	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	4	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
215	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
216	GUAYACAN DE MANIZALES	0.15	3.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
217	URAPÁN, FRESNO	1.65	18	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
218	URAPÁN, FRESNO	1.8	18	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
219	GUAYACAN DE MANIZALES	0.36	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	
220	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
221	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
222	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
223	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
224	HAYUELO	0.18	2.5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
225	ACACIA JAPONESA	0.66	8	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
226	ACACIA JAPONESA	0.12	4	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
227	GUAYACAN DE MANIZALES	1.32	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
228	GUAYACAN DE MANIZALES	0.84	16	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
229	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
230	GUAYACAN DE MANIZALES	0.99	16	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	
231	GUAYACAN DE MANIZALES	0.69	10	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
232	GUAYACAN DE MANIZALES	1.2	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
233	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
234	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.12	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
235	GUAYACAN DE MANIZALES	0.99	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
236	GUAYACAN DE MANIZALES	0.99	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
237	GUAYACAN DE MANIZALES	0.87	10	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
238	GUAYACAN DE MANIZALES	0.24	2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
239	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.18	7	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
240	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
241	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	16	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
242	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.69	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
243	GUAYACAN DE MANIZALES	0.21	6	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
244	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.09	2.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
245	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
246	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.39	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
247	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.12	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
248	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
249	URAPÁN, FRESNO	1.56	20	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
250	URAPÁN, FRESNO	1.08	20	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
251	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.66	18	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
252	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
253	URAPAN, FRESNO	1.38	20	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
254	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
255	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
256	GUAYACAN DE MANIZALES	0.84	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
257	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	18	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
258	GUAYACAN DE MANIZALES	0.69	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
259	GUAYACAN DE MANIZALES	1.5	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
260	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
261	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
262	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	12	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
263	GUAYACAN DE MANIZALES	0.21	2.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
264	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
265	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
266	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	4	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
267	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.5	7	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
268	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
269	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	13	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
270	GUAYACAN DE MANIZALES	1.5	16	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
271	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	4	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
272	OCOBO, GUAYACAN	0.9	13	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
273	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.36	7	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
274	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.21	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
275	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.24	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
276	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.15	4	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
277	SAUCO	0.12	2.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
278	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.42	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
279	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.12	4	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
280	GUAYACAN DE MANIZALES	1.2	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
281	GUAYACAN DE MANIZALES	1.14	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
282	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
283	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
284	GUAYACAN DE MANIZALES	1.23	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
285	ALGODONCILLO	0.21	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
286	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.54	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
287	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.69	9	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
288	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.75	7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
289	CARBONERO ROJO	0.18	2.5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
290	URAPÁN, FRESNO	0.96	18	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
291	GUAYACAN DE MANIZALES	0.63	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
292	SAUCO	0.36	3	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
293	SAUCO	0.21	3	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
294	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.27	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
295	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.36	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
296	GUAYACAN DE MANIZALES	1.2	16	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
297	GUAYACAN DE MANIZALES	0.72	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
298	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.15	4	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
299	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.15	7	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación de la palma dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que muestra actualmente, no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, factores que en conjunto ameritan su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
300	ACACIA JAPONESA	0.15	5	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
301	ACACIA JAPONESA	0.09	3	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a que corresponde a una especie no apta ni resistente al bloqueo y traslado, con susceptibilidad al volcamiento, y sumado a que interfiere	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directamente con el diseño geométrico propuesto para la obra, no se amerita realizar otro tipo de tratamiento silvicultural.	
302	MAGNOLIO	0.45	6	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido su deficiente estado físico y a la interferencia que presenta con los diseños propuestos y al desarrollo de la obra en el lugar	Tala
303	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.2	10	0	Bueno	ZONA VERDE PREDIO	Debido a sus buenas condiciones físicas y fitosanitarias actuales y a que corresponde a una especie de gran valor ecológico, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, en el lugar de emplazamiento se cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo. Causa interferencia directa con los diseños geométricos propuestos	Traslado
304	GUAYACAN DE MANIZALES	0.9	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
305	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
306	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
307	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	15	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
308	GUAYACAN DE MANIZALES	0.99	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
309	GUAYACAN DE MANIZALES	0.84	14	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la conservación del árbol dado que no interfiere con el diseño geométrico propuesto para la obra, lo cual amerita su permanencia en el sitio actual de emplazamiento	Conservar
314	TROMPETO	0.12	3	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio suficiente para la realización de un pan de tierra, factores que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
315	ACACIA JAPONESA	0.03	2.2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, corresponde a una especie no apta ni resistente al bloqueo y traslado, adicionalmente evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio adecuado para la conformación de un pan de tierra,	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							factores que en conjunto desfavorecen la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	
316	ACACIA JAPONESA	0.06	2.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, corresponde a una especie no apta ni resistente al bloqueo y traslado, adicionalmente evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio adecuado para la conformación de un pan de tierra, factores que en conjunto desfavorecen la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
317	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	2.2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio adecuado para la realización de un pan de tierra, factor que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
318	TROMPETO	0.09	2.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio suficiente para la realización de un pan de tierra, factores que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
319	TROMPETO	0.15	3	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio suficiente para la realización de un pan de tierra, factores que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
320	TROMPETO	0.03	2.2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio suficiente para la realización de un pan de tierra, factores que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
321	TROMPETO	0.15	3.2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico con inclinación muy marcada, evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio suficiente para la conformación de un pan de tierra, factores que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
322	TROMPETO	0.09	3.1	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico con inclinación muy marcada, evidencia inadecuado distanciamiento de siembra, no tiene un espacio	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							suficiente para la conformación de un pan de tierra, factores que desfavorece la realización de su bloqueo y traslado. Interfiere con el diseño de la obra	
323	EUGENIA	0.18	3.2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, es una ejemplar joven, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
329	EUGENIA	0.12	4	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, es una ejemplar joven, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
330	EUGENIA	0.09	4	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, dadas las buenas condiciones físicas y fitosanitarias que evidencia actualmente, es una ejemplar joven, cuenta con espacio suficiente para el desarrollo del trabajo operativo, factores que favorecen la realización del tratamiento silvicultural. Interfiere directamente con los diseños geométricos propuestos para la obra	Traslado
331	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	2.2	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, factor que desfavorece el proceso operativo del bloqueo y traslado y su probabilidad de supervivencia. Interfiere con el diseño de la obra	Tala
332	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	2.5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL PREDIO	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido al deficiente estado físico, factor que desfavorece el proceso operativo del bloqueo y traslado y su probabilidad de supervivencia. Interfiere con el diseño de la obra	Tala

Concepto Técnico No. SSFFS – 09066 del 13 de agosto de 2021

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
187	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
188	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
189	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
190	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
191	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
192	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
193	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
194	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
195	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
196	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
197	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
198	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
199	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
200	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
201	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
202	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
203	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
204	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
205	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
206	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
207	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 2,2 metros de altura	Tala
208	EUGENIA	0.12	2.2	0	Bueno	MURO COSTADO ORIENTAL	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 2.2 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
324	EUGENIA	0.12	3.5	0	Bueno	MURO NOROCCIDENTAL CL 24 F	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 3,5 metros de altura	Tala
325	EUGENIA	0.12	3.5	0	Bueno	MURO NOROCCIDENTAL CL 24 F	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 3,5 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
326	EUGENIA	0.12	3.1	0	Bueno	MURO NOROCCIDENTAL CL 24 F	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 3,1 metros de altura	Tala

RESOLUCIÓN No. 03595

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
327	EUGENIA	0.12	3.5	0	Bueno	MURO NOROCCIDENTAL CL 24 F	Se considera técnicamente viable la tala de un seto de 3,5 metros de altura y 3 metros de longitud, dada su estructura y conformación de seto se imposibilita la realización de su bloqueo y traslado, interfiere directamente con el diseño propuesto para la obra, factores que inviabilizan la realización de otro tipo de labor silvicultural	Tala
328	EUGENIA	0.12	3.5	0	Bueno	MURO NOROCCIDENTAL CL 24 F	Debido a la conformación y estructura de seto, a la imposibilidad de realizar su bloqueo y traslado y a que causa interferencia directa con los diseños propuestos para la obra, se considera técnicamente la tala del seto con dimensiones de 3 metros de longitud y 3,5 metros de altura	Tala

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 09062 y 09066 del 13 de agosto de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – El autorizado patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **0.013** m³, que corresponde a la siguiente especie: Cipres, Pino cipres, Pino 0.013.

ARTICULO NOVENO. - Exigir al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 09062 del 13 de agosto de 2021, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$466.991), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.", el cual deberá realizarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el

RESOLUCIÓN No. 03595

recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-40, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Exigir al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, compensar con ocasión de la tala autorizada en el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 09062 y 09066 del 13 de agosto de 2021, mediante la **CONSIGNACIÓN** de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$59.484.341), que corresponden a 67.76502 SMLMV, equivalentes a 154.75 IVP(s), el cual deberá cancelar bajo el código C17-017 "*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*", dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "*COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES*" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-40, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La Secretaría Distrital de Ambiente- SDA en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular

RESOLUCIÓN No. 03595

o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificacionesjuridica@credicorpcapital.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN FA ARROBA, con Nit. 900.531.292-7, quien actúa por intermedio de su vocera sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT. 900.520.484-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 34 No. 6-65, Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 03595

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AMARILO S.A.S., con Nit. 800.185.295-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo josehernan.arias@amarilo.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, la sociedad AMARILO S.A.S. con Nit. 800.185.295-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 90 No. 11ª – 27, Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

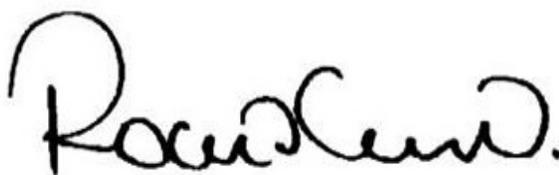
ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

fecha



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

word_traza

RESOLUCIÓN No. 03595

EXPEDIENTE: SDA-03-2021-40.